El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.906/2024

Finalizado el proceso para cubrir en propiedad SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, Grupo C, Subgrupo C2, Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; Categoría: OFICIAL 1ª Albañil, correspondientes a las OEP 2019 a 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2024, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de las personas que a continuación se indican para cubrir dichas plazas.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RUZ SILLERO	JUAN	***6556**
VILLEGAS JEMES	JUAN BAUTISTA	***3395**
OTEROS ROLDÁN	CARLOS	***7337**
JABALQUINTO PANTOJA	LÁZARO	***7735**
TAPIA EXPÓSITO	VICENTE	***4449**
CORPAS AGUILAR	JOSÉ JOAQUÍN	***5462**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el R.Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el RD 364/1995 de 10 de marzo.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montilla, 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.